

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando a la señora Juez, que la Sala de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, remitió el presente proceso.

A Despacho de la señora
Juez hoy, 21 de abril de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala de decisión Civil – Familia del Tribunal Superior de la ciudad, mediante sentencia de segunda instancia¹, en donde se dispuso: **(i)** Confirmar la sentencia de primera instancia proferida el 21 de septiembre de 2021. **(ii)** Condena en costas en esa instancia a la parte recurrente en favor de los demandados.

Por otra parte, se incorpora a los autos y deja en conocimiento de las partes, el escrito y las resoluciones anexas que anteceden, remitidas por el Agente Especial Liquidador de Saludcoop EPS, en el que informa que el día 24 de enero de 2023, profirió la Resolución No. 2083 de 2023, por medio de la cual declaró terminada la existencia legal de Saludcoop EPS PC en liquidación, para los fines legales que consideren pertinentes.

Por último, atendiendo el escrito que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho Wilmer Arvey Sánchez Agudelo, para actuar en nombre y representación de la demandada Saludcoop EPS OC (Hoy liquidada) en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P.

Igualmente, se le informa que no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso; toda vez que mediante sentencias de Primera y Segunda Instancia, ya fueron decididas de manera desfavorable las pretensiones de la demanda.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

A

¹ Archivo digital 02SegundaInstancia – 02C6ApelaciónSentencia - pdf 18

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977191df2736d9d065ea91560c3e88caba177e14fa0cce08b135da92968bf1d2**
Documento generado en 21/04/2023 01:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 058 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario